

## **CAPÍTULO 7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS INTERVENCIONES**

Las disposiciones generales relativas al seguimiento, evaluación y control de las intervenciones de los fondos estructurales están recogidas en el Título IV del Reglamento General, "Eficacia de las intervenciones de los fondos".

El seguimiento y ejecución pueden ser de carácter financiero o de carácter físico. Las actuaciones de seguimiento deben ofrecer una información precisa sobre el estado de avance de las diferentes acciones, así como de las principales cuestiones que hayan tenido lugar durante el período sobre el que se realiza el seguimiento.

En el ámbito de actuación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Proyecto Melilla, S.A., en calidad de sociedad instrumental con funciones de asistencia técnica en materia de fondos europeos, tiene atribuidas las funciones relativas a la coordinación y el control del seguimiento de la ejecución de la totalidad de las intervenciones que realiza la Ciudad Autónoma a través de las distintas Consejerías, así como de las operaciones que desarrolla de forma independiente (como propio órgano ejecutor de medidas).

Esta labor de seguimiento y coordinación se amplía con las reuniones periódicas que mantiene la Comisión Técnica de Coordinación de Fondos Europeos, en la que toman parte la práctica totalidad de agentes implicados en el desarrollo de las acciones cofinanciadas con fondos europeos, y que constituye así un importante órgano de coordinación, tanto a nivel de planificación, como de seguimiento de la ejecución.

### **7.1. SEGUIMIENTO DE LAS INTERVENCIONES**

#### **7.1.1. El seguimiento físico**

La información sobre el seguimiento físico es generada y suministrada por los organismos que ejecutan las acciones, a través de la Dirección General de Contratación y Patrimonio, y remitida a Proyecto Melilla, S.A., que la incluye en sus bases de datos.

La información referente al seguimiento físico incluirá: